

República de Panamá
Superintendencia de Bancos

RESOLUCIÓN S.B.P-FID No.0017-2012
(de 27 de diciembre de 2012)

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS
En uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que, **UNI BANK & TRUST, INC.** es titular de Licencia Fiduciaria otorgada mediante Resolución FID No.007-2010 de 26 julio de 2010;

Que, **UNI BANK & TRUST, INC.**, por medio de apoderado especial, ha solicitado la cancelación de su Licencia Fiduciaria;

Que, la solicitud presentada a través del apoderado legal de **UNI BANK & TRUST, INC.**, tiene como fundamento el literal b del Artículo 23 del Decreto Ejecutivo 16 de 1984, que establece como causal para la cancelación de la Licencia, el No haber iniciado operaciones dentro del año siguiente a la concesión de la licencia;

Que,
la solicitud cumple con las disposiciones contenidas en el Artículo 24 del Decreto Ejecutivo No. 16 de 3 de octubre de 1984, que reglamenta la Ley 1 de 5 de enero de 1984;

Que, en atención a lo dispuesto en el Artículo 24, literal a, del Decreto Ejecutivo No. 16 de 3 de octubre de 1984, el Gerente General del Banco y el Sub Gerente de Finanzas Tecnología y Operaciones presentaron la Declaración Jurada en la que dan fe de que **UNI BANK & TRUST, INC.**, no ha ejercido el negocio de fiduciario;

Que, de acuerdo a Inspección realizada a la fecha, se determinó que, en efecto, **UNI BANK & TRUST, INC.**, no ha realizado actividades fiduciarias;

Que, conforme a lo anterior, no existen objeciones a lo solicitado; y por lo tanto,

RESUELVE:

PRIMERO: Cancelar la Licencia Fiduciaria otorgada a **Uni Bank & Trust Inc.**, mediante Resolución FID No. 007- 2010 de 26 de julio de 2010, y dejar sin efecto dicha Resolución.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 1 de 1984, Decreto Ejecutivo No.16 de 1984 y sus modificaciones.

Dada en la Ciudad de Panamá, a los veintisiete (27) días del mes de diciembre de dos mil doce (2012).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE y CÚMPLASE.

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS,

Alberto Diamond R.